



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración central**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso del mes de Enero actual. *Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada.*

*Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS**

**CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1929**

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

**SECCION DE CORREOS**

(Destinos de primera categoría)

**PROVINCIA DE LEON**

- 172. Cartero de Espinosa de la Ribera, con 250 pesetas.
- 173. Idem de Saucedo de Sabero, con 300 pesetas.
- 174. Idem de Secarejo, con 365 pesetas.
- 175. Idem de Vegamediana, con 200 pesetas.
- 176. Idem de Villalibre, con 250 pesetas.
- 177. Idem de Almanza, con 500 pesetas.

- 178. Idem de Ambaguas, con 300 pesetas.
- 179. Idem de Balboa, con 365 pesetas.
- 180. Idem de Huelde, con 300 pesetas.
- 181. Idem de Lugán, con 365 pesetas.
- 182. Idem de Pibrahita de Rabia, con 187,50.
- 183. Idem de Sautibáñez de Porma, con 250 pesetas.
- 184. Idem de Villafuella, con 365 pesetas.
- 185. Idem de Villanova del Condado, con 365 pesetas.
- 186. Postón de Carrizo a Llamas de la Rivara, con 500 pesetas.
- 187. Idem de Valcabado a Villaostrigo, con 560 pesetas.
- 188. Idem de Candín a Villanmil, con 300 pesetas.
- 189. Idem de Balboa a Villariño, con 700 pesetas.
- 190. Idem de Sobrado a Canceleda, con 500 pesetas.
- 191. Idem de Venta del Moral a Villamayor, con 365 pesetas.
- 192. Idem de Villablino a Lumajo, con 625 pesetas.
- 193. Dos plazas de Peón del extrarradio de León, a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 14 de esta relación.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Enero de 1929)

MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y CULTO

Juzgado municipal de Castropodame  
(León)

453. Alguacil portero sin sueldo. Derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Quintana y  
Congosto (León)

454. Alguacil sin sueldo. Derechos de Arancel (segunda categoría).

PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de Cebrones del Rio

785. Alguacil portero, con 250 pesetas anuales (segunda categoría). Previo acuerdo de la Corporación podrá ayudar al Secretario, percibiendo las dietas que en cada caso se señalen.

Ayuntamiento de Valdepiñago

786. Alguacil, con 390 pesetas anuales (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

**Edad.**—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y éstos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad, es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

**Servicios.**— Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permaneciendo en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

**Exceptuados.**— No podrán solicitar destino

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces haya dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINOS, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

**Petición de destinos.**— Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes, por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso, al respaldo de la papeleta la buena conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDE SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

**Certificados de suficiencia.**— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

**De aptitud física.**— Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certifica-

do será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Comandantes militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

**De talla.**— Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

**De otros certificados.**— En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificación, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

**Clasificación de servicios.**— Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo hará una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra de Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

## FORMULARIO NÚMERO 1.

Póliza  
correspon-  
diente

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19...

Primer apellido .....  
Segundo apellido .....

Nombre ..... Empleo militar .....

Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, núm. .... natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) .....  
(2) .....  
(3) .....  
..... de ..... de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.  
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.  
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

## FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza  
correspon-  
diente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) ..... Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ..... de ..... de 19...

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.  
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

*Advertencias generales*

1.ª Quedarán fuera de concurso.  
a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Enero.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificación de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Reclusos.

2.ª Los individuos que obtengan

destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para formalización del expediente per-

sonal en el nuevo destino que se le adjunique.

5.ª Los que soliten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trata y la imposición

de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.<sup>a</sup> Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.<sup>a</sup> Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.<sup>a</sup> Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.  
—El General Presidente, José Vialba.—Rubricado.

(*Gaceta* del día 2 de Enero de 1929)

#### CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1929

*Concurso extraordinario para cubrir plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de procesarse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-b y de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.*

#### PROVINCIA DE CORDOBA AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

##### *Destinos a proveer*

Una plaza de Auxiliar tercero en

la Administración de Arbitrios municipales, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer setenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y se compondrá de las materias a que se refiere el programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), sin adición alguna.

#### AYUNTAMIENTO DE CABRA

##### *Destinos a proveer*

Una plaza de Mecnógrafo, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Una plaza de Oficial de tercera clase, dotada con el sueldo de 1.800 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayunta-

miento, dando principio para la primera el día 7 de Marzo próximo, y el día 8 para la segunda y serán dos: el primero, consistirá en prácticas de escritura, Gramática, Mecanografía y Aritmética, y el segundo, en desarrollar durante media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

#### PROVINCIA DE MURCIA

##### AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

##### *Destinos a proveer*

Una plaza de Oficial tercero, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento 40 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio el día 28 de Febrero próximo, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en Gramática castellana, instrucción elemental del oficinista, escritura al dictado a mano y mecanográficamente, relación de un oficio, un acta, un borrador, minuta u otro cualquier documento de uso en las oficinas municipales, Aritmética elemental y resolución de problemas aritméticos; el segundo, consistirá en contestar a tres temas de las materias siguientes: Derecho administrativo, nociones de Derecho político, Estatuto municipal y sus reglamentos.

PROGRAMA  
A QUE HA DE SUJETARSE EL  
PRIMER EJERCICIO  
Gramática castellana

## Tema 1.º

Definición de la Gramática castellana. — Partes en que se divide. — Objeto de cada una de ellas. — División de las palabras. — Enumeración de las variables y de las invariables. — División del nombre. — Sus accidentes y propiedades.

## Tema 2.º

Del pronombre y artículo. — Su división. — Accidentes y propiedades.

## Tema 3.º

Del participio. — Del verbo. — Su división. — Verbos auxiliares. — De los verbos típicos de la conjugación castellana.

## Tema 4.º

De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

## Tema 5.º

Del adverbio. — Su definición y división. — De la proposición, conjunción e interjección.

## Tema 6.º

Del régimen. — De la concordancia. De la construcción.

## Tema 7.º

Del acento y de la cantidad. — De los signos ortográficos.

## Tema 8.º

Uso del punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asteriscos.

## Tema 9.º

Reglas para el uso de la *h* y de la *z*. — De la *c*, *q*, *j*, y *z*. — De la *h*. — De la *m* y de la *n*. — De la *rr* y de la *r*. — De la *g* y de la *y*.

## Tema 10

Del empleo de las letras mayúsculas. — Del uso de la letra bastardilla o subrayado de las palabras. — De la división de los vocablos en fin de renglón.

## Aritmética

## Tema 1.º

Nociones preliminares: Definición de la Aritmética, de la cantidad, la

unidad y el número. — Números enteros, quebrados y mixtos, abstractos y concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos e incomplejos. — Sistema usual de numeración.

## Tema 2.º

Números enteros: Suma. — Resta. — Multiplicación. División. — Divisibilidad. — Máximo común divisor de dos o más números. — Múltiplo más simple de varios números.

## Tema 3.º

Quebrados comunes: Definición del quebrado propio y del impropio. — Propiedades generales de los quebrados. — Reducción del quebrado impropio a número mixto, y viceversa. Simplificación de quebrados. — Reducción a un común denominador. Suma. — Resta. — Multiplicación. — División.

## Tema 4.º

Fraciones decimales: Su definición. — Reducción de fracciones comunes a decimales, y viceversa. — Suma, Resta. — Multiplicación. — División.

## Tema 5.º

Razones y proporciones. — Definición de la razón y de la proporción. — Nombre de los términos. Definición de proporción continua. Aplicación de las proporciones a la resolución de los problemas llamados de regla de tres, simple y compuesta. — Proporción directa o inversa. — Resolución de problemas.

## Tema 6.º

Regla de intereses, simple y compuestas: Problemas diversos a que dan lugar las cuestiones de interés. — Resolución de casos prácticos. — Regla de repartimientos proporcionales.

## Tema 7.º

Reglas de compañía: Problemas diversos a que dan lugar estas reglas, según sea o no igual al tiempo en los capitales invertidos.

## Tema 8.º

Regla de aligación: Problemas a que dan lugar las reglas de aligación directa o inversa.

Instrucción elemental  
del oficinista

## Tema 1.º

Oficina: Su concepto, sus clases. — Organización de las oficinas. — El trabajo en las oficinas. Presentación del trabajo. — Escritura al dictado. — Reglas que deba seguir el que dicta. — Confrontaciones. — Equivocaciones. Enmiendas.

## Tema 2.º

Documentos: Sus clases. — Clasificaciones de documentos. — Borradores y minutas. — Modo de hacer una minuta: modelos de minutas. — Instancias, memoriales, exposiciones, solicitudes y recursos. — Modo de hacerse estos escritos. — Curso de estos documentos: modelos de instancia o solicitud de memorial al Rey, de exposición a las Cortes y de un recurso de reposición contra el acuerdo de un Ayuntamiento.

## Tema 3.º

Oficios: Diferentes nombres que reciben. — Partes de que consta un oficio. — Disposiciones oficiales relativas a la forma de extenderse los oficios: modelo de oficios. — Circulares: modelo de circular. — Certificados. — Factura de estos documentos. — Otros requisitos que han de observarse al hacer los certificados. — Significado del visto bueno colocado en los documentos: modelo de certificado.

## Tema 4.º

Actas: Modo de extender las actas. — Naturaleza de la expresión de los acuerdos. — Convocatoria para una sesión. — Modelo de acta reglamentaria. — Expedientes. Clasificación de los expedientes. — Naturaleza de los expedientes gubernativos, administrativos y contencioso-administrativos.

## Tema 5.º

Formación de los expedientes: Desglose de los documentos. — Expedientes personales: modelo de carátula de expediente. — Resultados, considerandos y vistos. — Resolución administrativa. — Credenciales y títulos: modelo de credencial, modelo de título administrativo, diligencia de reintegro de un título.

## Tema 6.º

Cesantías.—Copias: modelo de copia de un documento.—Traslados: partes de que constan.—Extractos: sus condiciones.—Apuntes.—Anotaciones y notas.—Memorias y dictámenes: modo de extenderse: condiciones que debe reunir.

## Tema 7.º

Decretos, providencias e informes.—Diligencias, comparecencias y notificaciones.—Impresos.—Clases de documentos que se suelen emplear impresos. Nóminas: sus estructuras; modelo de una nómina.—Cargaremos y libramientos: modelos.—Cartas de pago: modelo.—Inventarios: modelo de inventario.—Índices: modelo.—Filiaciones.—Hojas de servicio.—Nomenclátories.—Registros.—Edictos y bandos.—Cosido de pliegos. Sobres.—Pliegos cerrados.—Cierre de documentos. Carpetas para guardar documentos.—Entrega de documentos.—Examen de documentos para el archivo. Legajos.—Signatura de legajos. Etiqueta.—Invitaciones.

## Tema 8.º

Jerarquías.—Tratamientos.—Cortesía.—Besalmanos.—Saludos.—Tarjetas.—Fórmulas de cortesía.—Correspondencia privada.—Correspondencia epistolar.—Tratamientos oficiales.

## Mecanografía

## Tema único

Mecanografía.—Nombres con que se designa.—Generalización de la mecanografía y su importancia en las oficinas públicas. Escritura mecanográfica sencilla y callada, directa e indirecta. La máquina: sus partes principales y secundarias.—El teclado: sus clases.—Los caracteres: su disposición.—El entintado: sus medios.—Orden del teclado.—División del teclado.—Posición de las manos.—Colocación de papel.—Márgenes, espacios e interlíneas.—Faltas y correcciones.—Manejo de la goma de borrar.—La multicopia: cuidados que requiere.—Clases de multicopiadores.

PROGRAMA  
CORRESPONDIENTE  
AL SEGUNDO EJERCICIO

Este comprenderá los temas del 1.º al 37 inclusive de los que forman el mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

## Destinos a proceer

Un plaza de Delineante de la Oficina de Construcciones civiles, dotada con el sueldo de 3 500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de hacer setenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en calcar en limpio y en papel tela, los planos de un edificio que se le entregará en borrador; el segundo, en tomar datos a pulso de un elemento arquitectónico y componer con ellos un detalle decorativo o constructivo, y el tercero, en poner en perspectiva un elemento de edificio, del cual se le entregarán planos suficientes.

## NOTAS GENERALES

1.º Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que desee tomar parte, dirigida al excelentísimo

señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.º Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de las autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.º La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 2 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba. (*Gaceta* del día 3 de Enero de 1929).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de  
La Polz de Gordón

La Comisión municipal permanente acordó proponer al Ayuntamiento pleno las habilitaciones de crédito siguientes:

Una de 655,59 pesetas para pagar al Recaudador de contribuciones del partido la cantidad que se le adeuda por lo cobrado de menos en los repáramientos de rústica de este término municipal, correspondientes a los años de 1927 y 1928.

Otra de 246,95 pesetas para pago al Agente ejecutivo de contribuciones del partido por dietas de un apremio por deuda de este Ayuntamiento a la Hacienda provincial, cuyas habilitaciones de crédito se han de cubrir con el exceso resultante del presupuesto ordinario y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior.

Queda al oportuno expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos que señala el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

La Pola de Gordón, 9 de Enero de 1929.—El Alcalde, Bernardino González.

*Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdueza*

Aprobada por la Comisión municipal permanente la rectificación al padrón de habitantes de este término formado en el año de 1924 y cuya rectificación es la correspondiente al 1.º de Diciembre de 1928, se expone al público en Secretaría

por espacio de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y hagan en su caso cuantas reclamaciones estimen justas.

San Esteban de Valdueza, a 10 de Enero de 1929.—El Alcalde, Leonardo Macías.

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE BERCIANOS

Provincia de León

### AÑO DE 1929

Lista de los Sres. Concejales que constituyen el Ayuntamiento pleno arriba expresado, complementada con los treinta y dos mayores contribuyentes de este término municipal y que tienen derecho a emitir su voto para compromisarios en elecciones de senadores del reino.

#### Señores que constituyen el Ayuntamiento pleno

Nombres y apellidos	Cargos que desempeñan	Nombres y apellidos	Cargos que desempeñan
D. Doogracias Castellanos Cabero..	Alcalde-Presidente	D. Santos Pérez Sarmiento.....	Sr. Concejál
» Francisco Alegre Sarmiento....	1.º teniente alcalde	» Emilio Alvarez Miguélez.....	Id.
» Luis Ferrero Tejedor.....	2.º id. id.	» Lauroano Ferrero García.....	Id.
» Maximino Tejedor Ferrero.....	Sr. Concejál	» Leopardo Ferrero Tejedor.....	Id.

#### Señores mayores contribuyentes

Nombres y apellidos	Cuota al Tesoro		Nombres y apellidos	Cuota al Tesoro	
	Plas.	Cts.		Plas.	Cts.
1 Vicente Ferrero Rodríguez.....	245	19	17 Mateo Perez Vidal.....	33	13
2 Gregorio Rodríguez Rodríguez.....	189	63	18 Valentín Ferrero Prieto.....	31	06
3 Isidoro Francisco Ramos.....	92	56	19 Santiago Ferrero Sarmiento.....	30	35
4 José Marcos Francisco.....	71	13	20 Fermín Ferrero García.....	30	09
5 Mateo Martínez Sarmiento.....	50	19	21 Angel Vidal Castellanos.....	28	10
6 Pablo Sarmiento Pellitero.....	45	10	22 Isidoro Vidal Fidalgo.....	20	05
7 Pío Ferrero Rodríguez.....	44	51	23 Santiago Sarmiento Pérez.....	27	75
8 Miguél García Sarmiento.....	41	20	24 Gaspar Sarmiento Rodríguez.....	24	75
9 Tomás González Cantón.....	40	20	25 Luis Pérez Pellitero.....	23	52
10 Marcelino García Sarmiento.....	38	74	26 Antonio Rubio Ramos.....	21	87
11 Félix García Sarmiento.....	37	80	27 Luciano Sarmiento Pérez.....	21	29
12 Demetrio Rodríguez Tejedor.....	37	47	28 Ricardo Sánchez Francisco.....	19	55
13 Tomás Francisco Alvarez.....	31	31	29 Juan Castellanos Vidal.....	19	75
14 Martín Castellanos Sarmiento.....	37	05	30 Antonio Castellanos Pérez.....	19	71
15 Hilario Jañez Villazala.....	36	10	31 Tomás Mielgo Tejedor.....	19	33
16 Nicolás Sarmiento Marcos.....	33	33	32 Cipriano Vidal Castellanos.....	18	69

Cuya lista, que es copia íntegra de la que obra en el expediente general instruido al efecto, se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo ordenado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, autorizándola el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

San Pedro de Bercianos, 1.º de Enero de 1929.—El Secretario, Francisco García.—V.º B.º El Alcalde, Doogracias Castellanos.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia de  
Villafraanca del Bierzo*

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado Vicente García López, mayor de edad y vecino de Fontoria, en causa que se le siguió por lesiones, se acordó vender en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día catorce de Febrero próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes que le fueron embargados como de su propiedad y que valorados se expresan a continuación; advirtiéndose que no existen títulos y que no se admitirá licitador que no hiciese en forma el previo depósito que la Ley establece, siendo los bienes que se subastan, los siguientes:

1.º Una tierra, en las denominadas Soto de Ancares, término de Villar de Otero (Vega Espinareda), de superficie como tres áreas, y determina: Este, más tierra de herederos de Rogelio García; Sur, más de Miguel García; Oeste, con castaño de Lorenzo González y Norte, con tierra de Pedro García; tasada en cincuenta pesetas.

2.º Un prado, en los denominados de Refoyo, término de Fontoria, de superficie como cuatro áreas y confina: Este, con más de Miguel García; Sur, el mismo; Oeste, más de Eduviges López y Norte, con presa de regadío; tasado en doscientas ochenta y cinco pesetas.

3.º Otro prado, en el mismo punto y término que el anterior, de cabida como cincuenta centiáreas, linda: Este, Sur y Oeste, con más de Eduviges López y Norte, la de Gabriel Librán; tasada en setenta y cinco pesetas.

Dado en Villafraanca del Bierzo y Enero cinco de mil novecientos veintinueve. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díaz.

*Juzgado de primera instancia de  
Ponferrada*

Hago saber: Que en el expediente

de exacción de costas de la causa seguida por el delito de robo, contra Simón García González, vecino de Castrillo de Cabrera, por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y primera subasta, los siguientes bienes inmuebles, en término del citado Castrillo de Cabrera:

1.º Tierra centenar, al sitio de Valdello, de tres cuartillos de extensión, linda: por sus cuatro puntos cardinales, con campo común; tasada en dos pesetas.

2.º Otra tierra, al sitio de Sah Martín, de dos cuartillos de cabida, linda: Naciente, Domingo Álvarez; Poniente, Victorino García; Mediodía, Rosendo del Río; Norte, se ignora; tasada en una peseta.

3.º Otra tierra centenar, al sitio de Conejera, de dos cuartillos de cabida: linda: Naciente, Diego Álvarez; Poniente, Isidro del Río; Norte, Pilar del Río; Mediodía, se ignora; tasada en una peseta veinticinco céntimos.

4.º Un prado, al sitio del Pontón, de un cuartillo de cabida, linda: Naciente, María García; Poniente, Florencio García; Norte, Enrique García y Mediodía, Victorino García; tasada en veinte pesetas, cuyos bienes se venden para pago de las mencionadas costas; debiendo celebrarse el remate el día dos del próximo mes de Febrero y hora de las doce en los extrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que querran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan; quedando a cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias en el Registro de la Propiedad para la inscripción.

Dado en Ponferrada a tres de Enero de mil novecientos veintinueve. — Antonio Hernández Macía. — El Secretario, Primitivo Cubero.

**Comunida de Regantes del «Nuevo reguero de Villabalter»**

Por el presente anuncio se convoca a todos los regantes interesados en el «Nuevo reguero de Villabalter», a una reunión, que tendrá lugar en la casa del Presidente de la Junta vecinal de Villabalter, el día 17 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana, con el objeto de nombrar una Comisión que se encargue de la formación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos por los que ha de regirse la Comunidad.

Villabalter, 14 de Enero de 1929.  
—El Presidente, Félix Fernández.

**Provisorato y Vicaría general del Obispado de León**

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado, Presbítero, Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral, Provisor y Vicario general del Obispado de León, etcétera.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D.ª Dimas García Díez, vecina que fué de La Vecilla, hoy ausente en ignorado verdadero, para que, en el plazo improrrogable de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca a prestar o negar a su hijo D. Jesús García Rodríguez, soltero, de veintisiete años de edad, natural y residente en el expresado La Vecilla, el oportuno consejo para el matrimonio que tiene concertado con D.ª Julia Velasco Sánchez, soltera, de 29 años de edad, natural y residente en Vitigudino, provincia y Diócesis de Salamanca, hija de D. Juan, difunto y D.ª Luisa, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Dado en León, a quince de Enero de mil novecientos veintinueve. — Dr. Ricardo Canseco. — Por mandado de S. S.ª: Lcdo. Matías G. Lafuente.

17/05